

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO FEDERAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS CONGRESUALES DEL 13 CONGRESO FEDERAL APROBADAS EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020

El pasado 17 de septiembre el Consejo Federal procedió a convocar el 13 Congreso de la Federación de Enseñanza de CCOO y a aprobar las normas por las que se debe regir.

Posteriormente, el Consejo Confederal celebrado el pasado 20 de octubre acordó extender el proceso congresual hasta los días 21, 22 y 23 de octubre de 2021 y mandató a la Comisión Ejecutiva Confederal para que presentase ante una sesión extraordinaria del Consejo una propuesta de modificación de las normas para adaptarlas tanto a las nuevas fechas como a la situación en la que previsiblemente deberemos llevar a cabo el proceso congresual.

El Consejo Confederal, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 27 de octubre, aprobó una resolución que modifica las normas del 12 Congreso de la CS de CCOO.

Esta situación obliga a la Federación de Enseñanza de CCOO a modificar sus normas congresuales, por tanto, el Consejo Federal debe aprobar una resolución que modifique las normas del 13 Congreso de la FECCOO.

La propuesta de modificación de normas que se someten a consideración del Consejo Federal ha sido trabajada por los responsables de organización en sesión plenaria y debatida y aprobada por la Comisión Ejecutiva en su reunión del pasado 10 de noviembre.

Por todo ello, el Consejo de la FECCOO acuerda:

Primero. - Que la disposición tercera (Estructura del proceso congresual y calendario) de las Normas congresuales vigentes tenga el contenido siguiente:

Nivel I. Corresponde a las conferencias congresuales de las secciones sindicales constituidas que cumplan con los requisitos establecidos en las normas específicas para el nivel I, y a las asambleas congresuales agrupadas. También se incluyen en este nivel organizativo las conferencias de las secciones sindicales del mismo ámbito territorial.

Se celebrarán del 14 de diciembre de 2020 al 28 de febrero de 2021.

En estas asambleas congresuales se elegirán los delegados y delegadas que asistirán a los congresos de nivel II, o en su defecto, a las asambleas



congresuales de nivel II.

En las conferencias de las secciones sindicales se elegirán los órganos específicos y, de corresponderles, también elegirán los delegados y delegadas que asistirán a los congresos o a las asambleas congresuales de nivel II.

El 14 de marzo de 2021 deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo de los congresos y asambleas congresuales de nivel I.

Nivel II. Corresponde a los congresos de los sindicatos provinciales, comarcales, intercomarcales o insulares, o a las asambleas congresuales del mismo ámbito donde no estén constituidos.

Se celebrarán del 1 al 31 de marzo de 2021.

A estos congresos asistirán las personas elegidas delegadas en el nivel I, y en ellos se elegirán sus órganos específicos y las delegaciones que asistirán a los congresos de las federaciones de nacionalidad o regionales y de las uniones provinciales, comarcales, intercomarcales e insulares (nivel III).

Si los sindicatos no estuvieran constituidos, las personas delegadas elegidas en el nivel I se reunirán en asamblea congresual y en ellas elegirán las delegaciones que asistirán a los congresos de las federaciones de nacionalidad o regionales y de las uniones provinciales, comarcales, intercomarcales e insulares (nivel III), y al coordinador o coordinadora (art. 12 de los Estatutos de la FECCOO).

En el caso de que el número de personas afiliadas de estos sindicatos no constituidos sea menor a 100 podrán celebrar una única asamblea congresual de nivel I en la que elegirán los delegados y delegadas que les correspondan para los correspondientes niveles III.

El 9 de abril de 2021 deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo del proceso congresual en el nivel II.

Nivel III.- Corresponde a los congresos o asambleas congresuales de las federaciones de nacionalidad/regionales y uniones provinciales, comarcales, intercomarcales o insulares.

Los congresos o asambleas de las uniones provinciales, comarcales, intercomarcales o insulares se celebrarán del 12 al 17 y del 26 al 30 de abril de 2021.

Los congresos de las federaciones de nacionalidad/regionales se celebrarán del 19 al 24 de abril y del 3 al 8 de mayo de 2021.

Las Federaciones de nacionalidad/regionales que debido a su estructura organizativa no tengan que celebrar asambleas congresuales o congresos de nivel II, podrán también celebrar sus congresos o asambleas congresuales en el período



comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2021.

A estos congresos asistirán los delegados y delegadas elegidos en el nivel II (o, en su defecto y de acuerdo con estas Normas, directamente desde el nivel I) y en ellos se elegirán sus órganos específicos y las delegaciones que asistirán a los congresos de las federaciones estatales y de las confederaciones de nacionalidad (nivel IV).

En el supuesto de que alguna estructura organizativa de rama o territorio de nivel III no esté constituida, elegirá coordinador o coordinadora en asamblea congresual (art. 17.3 y 8 Estatutos Confederales).

El 14 de mayo de 2021 deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo de los congresos de nivel III.

Nivel IV.- Corresponde a los congresos de las federaciones estales y de las confederaciones de nacionalidad y uniones regionales.

Los congresos correspondientes a las confederaciones de nacionalidad y uniones regionales se celebrarán del 17 al 22 de mayo, del 31 de mayo al 5 de junio, del 14 al 19 de junio, del 28 de junio al 3 de julio y del 12 de julio al 17 de julio de 2021, en ellos se elegirán sus órganos estatutarios y las delegaciones que asistirán al 12º Congreso Confederal.

Los congresos correspondientes a las federaciones estatales se celebrarán del 24 al 29 de mayo, del 7 al 12 de junio, del 21 al 26 de junio y del 5 al 10 de julio de 2021 y en ellos se elegirán sus órganos estatutarios y las delegaciones que asistirán al 12º Congreso Confederal.

El 23 de julio de 2021 deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo de los congresos de nivel IV.

Nivel V. Corresponde al 12º Congreso confederal.

Se celebrará los días 21, 22 y 23 de octubre de 2021.

El 24 de septiembre de 2021 será la fecha límite para recibir en la Secretaría confederal de Organización y Comunicación las enmiendas y delegaciones elegidas en los congresos de las federaciones estatales y confederaciones de nacionalidad/región.

Segundo. - Que los apartados 2 y 3 de la disposición decimocuarta (Votaciones, escrutinio, atribución e información de resultados) de las Normas congresuales vigentes tenga el contenido siguiente:

2. Las votaciones, se podrán realizar de forma electrónica o ante la mesa electoral del congreso, conferencia o asamblea congresual, según



proceda, y para ello se utilizarán los medios telemáticos conforme a las instrucciones técnicas que curse la Secretaría de Organización Confederal, o en su caso, papeletas y urnas.

El voto electrónico gozará de las garantías de accesibilidad y su emisión será personal, intransferible, secreto e indelegable.

Finalizadas las votaciones, por la presidencia de la mesa electoral se procederá a la apertura de las urnas y al recuento de los votos emitidos en forma electrónica o en papeleta.

Tercero. - Que los apartados 6, 8, 9 y 10 de la disposición vigésima tercera (Censos electorales) de las Normas congresuales vigentes tenga el contenido siguiente:

- **6.-** Las reclamaciones al censo se harán dentro del período comprendido entre el **3 de noviembre y el 13 de noviembre de 2020** ante la CIN de la Federación de Enseñanza
- **8.-** La Comisión Federal de Interpretación de Normas resolverá las impugnaciones antes del **21 de noviembre de 2020** y comunicará la resolución a la persona impugnante y a la CIN Confederal, quien ordenará la realización de las modificaciones que procedan realizar en el censo.
- **9.-** Los censos electorales definitivos que se utilizarán para la presentación de las candidaturas ante el colegio electoral y para efectuar la correspondiente acreditación al inicio de las asambleas congresuales y el ejercicio del derecho a voto estarán a disposición de las secretarías de organización de nivel IV que correspondan, a partir del **23 de noviembre de 2020.**
- 10.- Las Secretaría Confederal de Organización con el concurso de la UAR Confederal, Informática Confederal y la Delegada de Protección de Datos Confederal impartirá las instrucciones técnicas necesarias para su ejecución.

Cuarto. – Que la disposición vigésima octava (Desarrollo de las conferencias y asambleas congresuales) de las Normas congresuales vigentes tenga el contenido siguiente:

Desarrollo de las conferencias y asambleas congresuales.

En el transcurso de las conferencias y de las asambleas congresuales se presentarán las ponencias a debate y las modificaciones propuestas a dichos textos que serán sometidas a discusión sin perjuicio de que las citadas propuestas se presenten, con una antelación mínima de dos días hábiles a la fecha fijada para la conferencia o asamblea congresual, por correo electrónico o por escrito ordinario ante la Secretaría de Organización de la correspondiente estructura superior de nivel II, o



en su defecto, de nivel III, para su debate en los respectivos congresos.

Quinto. - Que el apartado 6 de la disposición trigésima segunda (Presentación de candidaturas) de las Normas congresuales vigentes tenga el contenido siguiente:

6.- Las candidaturas, debidamente cumplimentadas, se presentarán por el o la representante en modelo normalizado (anexo VI) ante el colegio electoral (Secretaría de organización o persona delegada), al menos cinco días hábiles antes de la fecha señalada para la votación. El presentador o presentadora y representante de la candidatura deberá ser una persona afiliada encuadrada en el ámbito de la elección.

Las candidaturas y su documentación pueden ser presentadas por correo electrónico.

Sexto. - Que el apartado 1 de la disposición trigésima tercera (Votaciones, escrutinio y atribución de resultados) de las Normas congresuales vigentes tenga el contenido siguiente:

1.- Las votaciones se realizarán de forma electrónica o de forma presencial ante la mesa electoral.

En ambos casos el voto es personal, libre, secreto, intransferible e indelegable.

Séptimo. - Que la disposición trigésima novena de las Normas congresuales vigentes tenga el contenido siguiente:

El 13º Congreso de la FECCOO se celebrará en Madrid los días 23, 24 y 25 de junio de 2021 y en él participarán las personas elegidas delegadas conforme a las presentes normas.

Octavo. - Que la letra a) de la disposición cuadragésima sexta de las Normas congresuales vigentes tenga el contenido siguiente:

a) Antes del 7 de junio de 2021 se celebrarán reuniones de los presidentes y presidentas o portavoces de cada delegación, así como de los portavoces de las posiciones minoritarias con más del 10 por 100 de los votos de cada delegación, junto con los miembros de la comisión de ponencias elegida.



Noveno. - Que se añada a las Normas congresuales vigentes la nueva disposición vigésima bis con el siguiente contenido:

Vigésima bis. - Asistencia a las conferencias y asambleas congresuales

Con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las medidas sanitarias implantadas y la participación efectiva de la afiliación las personas afiliadas que, estando incluidas en el censo de la asamblea, deseen participar en sus debates y votaciones deberán comunicar al colegio electoral, al menos cinco días hábiles antes de la fecha señalada para su celebración, la forma en que desean hacerlo: presencial o por medios electrónicos.

El colegio electoral ordenará los medios necesarios para garantizar a la afiliación concernida el ejercicio de sus derechos estatutarios con las debidas garantías.

La afiliación que asista personalmente a las asambleas deberá cumplir las normas gubernativas que para este tipo de reuniones estén vigentes en el momento de su celebración.

Décimo. - Estas modificaciones a las Normas congresuales entrarán en vigor desde el momento de su aprobación por el Consejo Federal y estarán vigentes durante el desarrollo del proceso congresual previo y el mandato del 13 Congreso Federal.

Undécimo. – Se mandata a la Comisión Ejecutiva Federal para que proceda a elaborar un texto refundido de las Normas congresuales y las publique en la página web para general conocimiento.

Duodécimo. - Una vez aprobadas por el Consejo Federal, estas normas congresuales podrán ser objeto de impugnación ante la Comisión Federal de Interpretación de Normas. La impugnación ha de ser presentada en el improrrogable plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la Federación de Enseñanza de CCOO (www.feccoo.es).

Madrid, 12 de noviembre de 2020